



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



RESOLUCION -CD- N° **564-22**

Salta, 12 OCT 2022  
**Expediente N° 12.497-21**

**VISTO:** La Res. CD N° 700/20 mediante la cual se aprueba en forma general y particular la nueva Estructura Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud así como su organigrama, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde incluir en la Estructura Académica de la Facultad las carreras de Sedes Regionales que tienen dependencia de esta Unidad Académica

Que es necesario reglamentar la constitución y funcionamiento del órgano que desarrollará la gestión académica de las carreras en las Sedes Regionales.

Que el presente proyecto surge con la finalidad de unificar criterios y acordar su reglamentación.

Que el Proyecto fue analizado por la Comisión de Carrera de Enfermería quien luego de su análisis ha considerado oportuno la Propuesta para las Sedes Regionales.

Que en consecuencia es necesario incorporar la presente propuesta en la Estructura Académica de la Facultad

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria N° 14-22 realizada el 27-09-22)

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Carreras de Sedes Regionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyo texto obra como anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Ampliar la Resolución CD N° 700-21 incorporando como Anexo III el Reglamento aprobado en el Artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial, girar copia a Comisiones de Carrera de Sede central y Sedes Regional de la Facultad.

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDONI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ANEXO DE LA RES. CD –N°

564-22

12 OCT 2022

Expte. N° 12.497-21

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTOS DE LAS COMISIONES DE CARRERAS EN SEDES REGIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

ARTÍCULO 1.- Las carreras de grado que se dictan de forma completa en las Sedes Regionales deberán designar una Comisión de Carrera de acuerdo a lo establecido en la Res. CD N° 700/21.

ARTÍCULO 2.- Las carreras de pregrado de Sedes Regionales que se articulan a una carrera de grado de otras Sedes deberán designar una Subcomisión de Carrera.

ARTÍCULO 3.- Las carreras de pre grado de Sedes Regionales que no se articulan a una carrera de grado deberán designar una Comisión de Carrera que trabajará articuladamente con las otras carreras de la Facultad que se dicten en la misma sede. Sus funciones serán idénticas a las establecidas en la Res. CD N° 700/21.

ARTÍCULO 4.- La Sub comisión de Carrera de Sede Regional es el órgano que tiene como función planificar, organizar, integrar y coordinar la enseñanza de un campo disciplinar. Es la referente de la Comisión de Carrera en la Sede Regional y asesor natural del Consejo Asesor y del Consejo Directivo en todo lo referente a la Carrera.

ARTÍCULO 5.- Serán funciones de la Subcomisión de Carrera:

- Asesorar junto a la Comisión de Carrera al Consejo Directivo en todo lo que se refiere a la coordinación y supervisión de las actividades académicas de la carrera.
- Coordinar con la Comisión de Carrera todo lo concerniente al desarrollo de las asignaturas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en los Planes de Estudios.
- Participar junto a la Comisión de Carrera en el análisis de los planes de estudio y las modificatorias o cambios tendientes a su actualización.
- Poner en consideración de la Comisión de Carrera los problemas curriculares de los alumnos pertenecientes a la carrera en la Sede.
- Coordinar las actividades académicas relacionadas a los horarios, presentación de cronogramas de actividades y constitución de Tribunales Evaluadores de Exámenes.
- Mantener comunicación permanente con la Comisión de Carrera y con los docentes de la Carrera sobre temas referidos a las actividades académicas.
- Convocar a reuniones docentes sobre temas inherentes a la Carrera cuando lo considere oportuno.
- Proponer la participación de sus miembros a reuniones vinculadas a su área.

ARTÍCULO 6.- Cada Subcomisión de Carrera estará integrada por Claustro Docente: Tres (3) Miembros Titulares y Tres miembros Suplentes, al menos tres (3) deben ser profesores.  
Claustro Alumno: Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente.  
Claustro de Graduados: Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ANEXO DE LA RES. CD -N° 564-22

12 OCT 2022

Expte. N° 12.497-21

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Claustro Docente serán elegidos por los Docentes de la carrera. En caso de presentarse dos o más propuestas de integrantes de Sub comisión de Carrera, el claustro docente deberá elegir una de ellas. Los estudiantes serán propuestos por el Centro de Estudiantes. En el caso de Graduados el mismo será propuesto por el Observatorio. Una vez elegidos los miembros de la Subcomisión, se elevará la propuesta al Consejo Directivo para su aprobación y designación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Los miembros docentes de la Subcomisión permanecerán por tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta sus 2/3 partes; los alumnos y graduados lo harán por un año.

ARTICULO 9.- La subcomisión de carrera estará presidida por un Coordinador de Subcomisión de carrera que deberá ser un profesor y profesional específico de la carrera. El mismo será elegido entre los miembros que conforman la subcomisión y permanecerá durante tres (3) años.

ARTÍCULO 10.- Colaborará con el Coordinador de la Subcomisión de Carrera un Secretario elegido y designado en la misma forma que el Coordinador. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período más. En ausencia del Coordinador el Secretario podrá reemplazarlo.

ARTÍCULO 11.- Las funciones del Coordinador de la Subcomisión de Carrera son:

- Representar a la carrera de la sede en todos los actos.
- Coordinar las reuniones de la Subcomisión de Carrera.
- Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la subcomisión y del cuerpo académico de la carrera.
- Gestionar los acuerdos que surjan de cada reunión.
- Participar de las reuniones de Comisión de Carrera de la Sede Central.
- Presentar en conjunto con la Subcomisión una 'Memoria Anual de Actividades' a la Comisión de Carrera.

ARTÍCULO 12.- Las funciones del Secretario de la Subcomisión de Carrera son:

- Colaborar y apoyar al Coordinador de la Subcomisión de Carrera en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo en ausencias transitorias.
- Dejar constancia de las actuaciones de la subcomisión en el libro de actas.

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa